Procedimiento No. CE-012NCE999-E44-2021.	INGER-038-2021
PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA M.A.P. ERIKA PLATA CÓRDOBA, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y LIC. JORGE LUIS MANDUJANO GONZÁLEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA; POR LA OTRA, LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL LIC. SAÚL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA ENTIDAD":**

I.1.- El Instituto Nacional de Geriatría fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012. Dicho Decreto, adiciona, la fracción VI Bis, al artículo 5, así como el artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y le da el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que requiere contratar **"EL SERVICIO"**, por lo que a través del Titular del área requirente, la M.A.P. Erika Plata Córdoba, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA ENTIDAD"**.

I.3.- Que el presente **"CONTRATO"** se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006000993-E9-2021,** de conformidad con en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de

Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

Que el presente **"CONTRATO"** se adjudicó de conformidad con el artículo 26, fracción I, y demás aplicables de la Ley, mediante el procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LA-006000993-E9-2021,**, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet versión 5.0, para llevar a cabo la contratación del servicio **"PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente **"CONTRATO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**, habiendo el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,** emitido el fallo correspondiente, el **día 4 de noviembre de 2021** a favor del **"PROVEEDOR"**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a **"LA ENTIDAD"**.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente **"CONTRATO"**, **la Subdirectora de Administración, M.A.P. Erika Plata Córdoba** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número **"15401.- PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO"**.

I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **ING120531AC5**.

I.6.- Que **"LA ENTIDAD"** cuenta con la suficiencia para llevar a cabo la contratación de **"EL SERVICIO"** objeto de este **"CONTRATO"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del **Instituto Nacional de Geriatría**, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud y tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

Que el Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo funge como Director General de **"LA ENTIDAD"**, lo que acredita con su nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2017, del que se anexa copia fotostática al presente instrumento, contando con las facultades y legitimación para suscribir el presente **"CONTRATO"**, conforme a lo

dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 13 del Estatuto Orgánico de este Instituto.

I.8.- Que ha designado a la **M.A.P. Erika Plata Córdoba, Subdirectora de Administración**, como **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre **"LA ENTIDAD"** y el **"PROVEEDOR"**. En caso de ausencia de dicha persona servidora pública, será el **Lic. Jorge Luis Mandujano González, Jefe de Departamento de Recursos Humanos**, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este **"CONTRATO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras, Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, con el Código Postal 10200 en la Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **52**, de fecha **11 de febrero de 2009**, otorgada ante la fe del Notario Público número **6** de la **Plaza del Estado de Guerrero**, Lic. Fidel Serrato Valdez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil **090205128001**, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SERVICIO"** en los términos de éste **"CONTRATO".**

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TIN090211JC9**.

II.3.- Que el **LIC. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ,** cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente **"CONTRATO"**, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **13356** de **fecha 14 de agosto de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Loza Ramírez**

Notario Público **número 10**, de la Ciudad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar **"EL SERVICIO"** de **"Suministro de vales electrónicos de despensa".**

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2020 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2020.

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"LA ENTIDAD"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". **(Vigente)**

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" **(Vigente)**

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa Grande.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de **la Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

II.10.-Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la Ley**.

II.11.- Formaliza este **"CONTRATO"** con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente **"CONTRATO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Montemorelos No. 3831-A, Col. Loma Bonita, Municipio Zapopan, C.P. 45086, Jalisco. Tel. 55-9000-2680.**

III.- Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente **"CONTRATO"** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA ENTIDAD"**, a proporcionar a ésta **"EL SERVICIO"** de **"SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente **"CONTRATO"**.

SEGUNDA VIGENCIA.- Las **"PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente **"CONTRATO"** será del **01 de enero de 2022** al **31 de diciembre de 2022.**

La entrega de los vales electrónicos de despensa será en el ejercicio fiscal 2022, **se hará a partir del primer día hábil del ejercicio 2022.**

Procedimiento No. CE-012NCE999-E44-2021.	INGER-038-2021
PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" podra cubrir al "PROVEEDOR" la cantidad conforme a lo siguiente:

Monto Mínimo	Monto Máximo
$ 49,639.22 (cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve 22/100 M.N) por la bonificación del 2.10 porciento, bonificación en cantidad $1,064.78 (Doscientos sesenta y un pesos 44/100)	**$ 124,098.04 (ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 04/100 M.N.) por la bonificación del 2.10 porciento, bonificación en cantidad $2,661.96 (Doscientos sesenta y un pesos 44/100)**

El pago será único, en 20 días naturales posteriores a la fecha de la recepción de la factura, el monto de dispersion de:

Numero Mínimo de vales electrónicos de despensa	Numero Máximo de vales electrónicos de despensa
38	**95**

Con diversos montos, de conformidad con se indica en el "ANEXO TÉCNICO", el cual será fijo durante la vigencia del presente "CONTRATO", conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del **"CONTRATO"**, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL SERVICIO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el servicio se cubrirá por parte de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SERVICIO"**, a entera satisfacción de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SERVICIO"** prestado y el número del **"CONTRATO"**.

   El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, **Instituto Nacional de Geriatría**; Registro Federal de Contribuyentes **ING120531AC5** y Dirección: **Avenida Contreras, Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, con el Código Postal 10200.**

   La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos del **Instituto Nacional de Geriatría**, ubicado en el Segundo Piso del Edificio B sito en Avenida Contreras, Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, con el Código Postal 10200.

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, **Carta de Conformidad de recepción del Servicio** que avale el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregará a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere el área de Recursos Financieros, Materiales y de Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**. La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante el área de Recursos Financieros, Materiales y de Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

"LA ENTIDAD" manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de **"EL SERVICIO"**, autorizado por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos de **"LA ENTIDAD"** con atención a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en el Departamento de Recursos Humanos de **"LA ENTIDAD"** con atención a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO",** en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a **"EL SERVICIO"**, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Al momento de la firma del presente **"CONTRATO"**, las **"PARTES"** acuerdan que los compromisos contraídos estarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad del presupuesto de **"LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente **"CONTRATO"**, conforme a la legislación aplicable a la materia, para **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **"CONTRATO"** y de conformidad con

los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de **la Ley** y 103 de su REGLAMENTO de **la Ley** y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada a favor de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a la fracción II del artículo 49 de **la Ley**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de **la Ley.**

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **"CONTRATO" será indivisible**, y se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de **la Ley**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este **"CONTRATO"** (salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, cheque certificado o de caja o póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un monto de **$12,409.80 (doce mil cuatrocientos nueve pesos 80/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total máximo de este **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico **msanchez@inger.gob.mx, krosas@inger.gob.mx y adquisiciones@inger.gob.mx** , así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SERVICIO"** de **SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, objeto de este **"CONTRATO"**, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"LA ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.

DÉCIMA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL SERVICIO" se prestará en los domicilios y horario definidos por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación de los servicios
Ciudad de México	Ciudad de México	Avenida Contreras, No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.	M.A.P. Erika Plata Córdoba

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, sin costo extra para **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente **"CONTRATO"**, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este **"CONTRATO"**, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto de este **"CONTRATO"** bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de **"EL SERVICIO"** pasará a ser propiedad de **"LA ENTIDAD"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de **"EL SERVICIO"** prestado.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente **"CONTRATO"** se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del **"CONTRATO"** o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado por la **Subdirección de Administración** y autorizado por la **Dirección General**.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al **"CONTRATO"** deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente **"CONTRATO"** y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SERVICIO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **"CONTRATO"**.

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por el retraso en la entrega del servicio(s) serán las siguientes:

Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 53 de **la Ley,** 95 y 96 de su Reglamento de **la Ley**, se aplicará al Licitante adjudicado, una pena convencional del dos al millar por cada día natural de atraso en el cumplimiento a la fecha establecida para la prestación de **"EL SERVICIO"**, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"**. (Conforme a lo establecido en la convocatoria)

La pena convencional será del 2 al millar (0.002), por cada día natural de atraso en la prestación del servicio correspondiente, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.

b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **"LA ENTIDAD"**.

Para el pago de las penas convencionales, serán a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, que informará por escrito al **"PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, de acuerdo a lo siguiente:

Una vez notificada la penalización al Licitante adjudicado por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** este cubrirá al día hábil siguiente la pena convencional, mediante entero a **"LA ENTIDAD"**, en cualquiera de las instituciones bancarias, quedando obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia el ejemplar original del mismo al Titular de la Dirección General de **"LA ENTIDAD"**.

En el supuesto de que sea rescindido el "**CONTRATO"**, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SEXTA.- DEDUCCIONES. En base al artículo 53-BIS de **la Ley**, y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio.

"LA ENTIDAD" a través de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será la responsable de aplicar las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto (total/máximo) del "**CONTRATO"**; tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
X	X	X	X	X

Para aplicar las deducciones la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"LA ENTIDAD"** notificará al **"PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del **"CONTRATO"** respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato

DÉCIMO SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de **la Ley**, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Departamento de Recursos Financieros, Materiales y de Servicios Generales y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente **"CONTRATO"**, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del **"CONTRATO"**.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de **la Ley**.

La terminación anticipada del presente **"CONTRATO"** se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"LA ENTIDAD"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"LA ENTIDAD"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las **"PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este **"CONTRATO"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del **"CONTRATO"** por parte de **"LA ENTIDAD"**, son las siguientes:

a) Si se declara en concurso mercantil.

b) En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione a las participantes los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que **"EL SERVICIO"**, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el **"CONTRATO"** y el **"ANEXO TÉCNICO": ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.

d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en el **"CONTRATO"**.

e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.

f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el **"CONTRATO"** formalizado, sin justificación para las participantes.

h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.

i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el **"CONTRATO"** formalizado.

j) Si las participantes o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del **"CONTRATO"** o en la ejecución del mismo.

k) La falta de respuesta por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación **"EL SERVICIO"**.

l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios **"EL SERVICIO"** materia de la presente contratación o durante la vigencia del **"CONTRATO"** formalizado, sin autorización de las participantes.

m) Por suspensión injustificada **"EL SERVICIO"** que afecte la operación de las participantes.

n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del **"CONTRATO"** que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de las participantes.

o) Cuando el licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

"LA ENTIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de **la Ley** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de **la Ley**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello.

Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA ENTIDAD"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del **"CONTRATO"** de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **"CONTRATO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del **"CONTRATO"** o bien por la suspensión de **"EL SERVICIO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LA ENTIDAD"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de **la Ley**, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este **"CONTRATO"**, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **"ANEXO TÉCNICO"**, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de **la Ley** y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente **"CONTRATO"**.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de **la Ley**.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la **Convocatoria a la Licitación Pública** y este **"CONTRATO"**, prevalecerá lo establecido en la **Convocatoria y sus juntas de aclaraciones.**

VIGÉSIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente **"CONTRATO"**, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO CUARTA.- SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este **"CONTRATO"**, a lo que establecen **la Ley**, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMO QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente **"CONTRATO"** no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Procedimiento No. CE-012NCE999-E44-2021.	INGER-038-2021
PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONTRATO"** lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México el día 26 de noviembre de 2021.

"LA ENTIDAD"

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

M.A.P. ERIKA PLATA CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN